

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

---

---

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 044-C-GADMCJS-2023**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA,**

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 25 de octubre de 2023, en el quinto numeral del orden del día, dice: **Conocimiento, análisis y autorización a la señora Alcaldesa para la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, conforme lo determina el Art. 60 literal n) del COOTAD**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibidem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 044-C-GADMCJS-2023

facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, literal n) establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"

**Que**, con INFORME TÉCNICO N° GADMCJS-DGCTYN-AT- 07-2023, la Ing. Gina Elizabeth Noguera Lomas, Analista de Turismo del GADMCJS, informa que mediante oficio N° 123 GADPRTN-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, presentado por la Ing. Carmen Morocho / Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre; en el cual solicita que se le ayude con el presupuesto para ejecutar el proyecto: FORTALECIENDO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A TRAVÉS DE LA JORNADA DEPORTIVA DE INTEGRACIÓN EN LA PARROQUIA TRES DE NOVIEMBRE, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA. El mismo que tiene como objetivo general "Promover las actividades deportivas y recreativas de los niños y adolescentes, a través de la jornada deportiva de integración en la Parroquial Tres de Noviembre del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.", y como objetivos específicos, los siguientes:

- Mejorar la integración social y deportiva en la población.
- Alejar a la población de la parroquia de vicios (Drogas, Alcohol) que afecten su crecimiento.
- Fomentar el sano esparcimiento y la salud física y mental a través del Deporte con los niños, niñas y adolescentes, de la Parroquia Tres de Noviembre.

**Que**, con Memorando Nro. GADMCJS-DGAJ-2023-0915-M-GD, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Milton Anibal Fonseca Troya, PROCURADOR SÍNDICO, menciona que una vez que ha sido revisado el proyecto actualizado así como el informe técnico No GADMCJS-DGCTYN-AT-07-2023, se visualiza la modificación del presupuesto y el detalle del proyecto, razón por la cual se ha procedido actualizar el borrador del convenio que se encuentra adjuntado como anexo a este trámite, por lo que esta Dirección de Gestión de

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 044-C-GADMCJS-2023**

Asesoría Jurídica se ratifica en el criterio legal despachado mediante memorando N° GADMCJS-DGAJ-2023-0899-M-GD, en el sentido de que es procedente y legal suscribir el convenio al estar enmarcado en las funciones tanto del GAD Municipal como del GAD Parroquial Rural para fomentar actividades deportivas recreativas en beneficio de la niñez y adolescencia intercaladas con expresiones artístico-culturales.

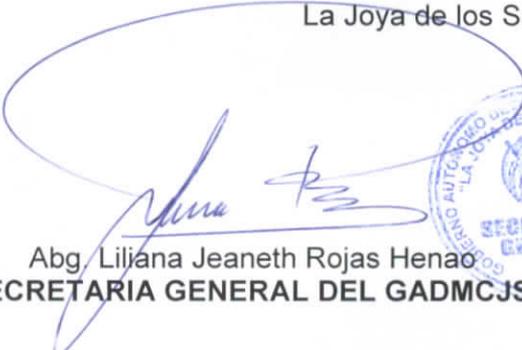
**Que**, el señor Concejal Ing. Darwin Policarpio Rojel Preciado mociona la autorización a la señora Alcaldesa para la suscripción del Convenio, moción que es apoyada por los Concejales Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto y señora Esperanza Castillo Quiñonez.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad autorizar a la señora Alcaldesa del GADMCJS la suscripción del Convenio de Transferencia de Recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, conforme lo determina el Art. 60 literal n) del COOTAD.

La Joya de los Sachas, 25 de octubre de 2023.

  
Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**



